

Tipo y modalidad de licencia urbanística	Estado	
<b>RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION JUNTO CON LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DEMOLICION PARCIAL</b>	<b>DESISTIDA</b>	
RESOLUCIÓN 0077 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025	ID 68001-1-25-0130 Fecha Radicación 2025-07-16	Conforme al POT Acuerdo 11/2014

## **CURADOR URBANO UNO DE BUCARAMANGA ARQ. LUIS CARLOS PARRA SALAZAR**

Nombramiento Decreto municipal 0070 de 4 de junio de 2021  
Diligencia de posesión N° 0125 de 9 de junio de 2021

El CURADOR URBANO UNO DE BUCARAMANGA LUIS CARLOS PARRA SALAZAR en uso de sus facultades legales, derivadas de los actos de posesión y nombramiento y de las facultades legales conferidas por las leyes: Ley 9 de 1989; Ley 388 de 1997; Ley 400 de 1997, Ley 810 de 2003, Ley 1796 de 2016; los decretos nacionales: Decreto 1077 de 2015 y sus decretos modificatorios que reglamenta el sector de vivienda, ciudad y territorio y en particular aquellos que establecen las condiciones para el estudio y expedición de la licencias urbanísticas; Decreto 926 de 2010 y sus decretos modificatorios del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente NSR-10 y el Acuerdo Municipal 078 de 2014 mediante el cual se adoptó el POT del municipio de Bucaramanga, DESISTIDA: RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION JUNTO CON LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DEMOLICION PARCIAL, decisión soportada en los siguientes elementos:

### **PARTE CONSIDERATIVA**

**PRIMERO:** Que el 16 de julio de 2025, OLGA ROCIO PARADA BERNAL con número de identificación 63.498.807 en calidad de MANDATARIO, presentó solicitud de RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION JUNTO CON LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DEMOLICION PARCIAL, para el predio localizado en la CALLE 44 # 35-27 barrio CABECERA DEL LLANO del Municipio de Bucaramanga, con folio de matrícula inmobiliaria 300-28619 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y número predial 010202770008000.

**SEGUNDO:** Que el proyecto fue sometido a estudio por parte de los departamentos técnico y jurídico, informando al solicitante sobre las observaciones, correcciones o aclaraciones que debía realizar al mismo, y los documentos adicionales que debía aportar para decidir sobre la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**TERCERO:** Que no se dio cumplimiento a las observaciones contenidas en el acta de observaciones, por cuanto que no se realizaron las correcciones pertinentes o las mismas se radicaron de forma extemporánea, por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, esta solicitud se entiende desistida.

### **PARTE RESOLUTIVA**

En mérito de lo expuesto en la parte considerativa, El CURADOR URBANO UNO DE BUCARAMANGA resuelve:

**ARTICULO N° 1.** Declarar DESISTIDA la solicitud de RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION JUNTO CON LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DEMOLICION PARCIAL presentada por OLGA ROCIO PARADA BERNAL con número de identificación 63.498.807 en calidad de MANDATARIO, para la obra que se desarrollaría en el predio ubicado en la CALLE 44 # 35-27 barrio CABECERA DEL LLANO del Municipio de Bucaramanga, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 300-28619 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y número predial 010202770008000.

**ARTICULO N° 2.** Notificar el contenido de la presente resolución al solicitante y a cualquier persona que se haya hecho parte, en los términos del Decreto 1077 de 2015 y Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: Podrá notificarse por medio electrónico de existir autorización de conformidad con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011- CPACA. De lo contrario se realizará conforme el procedimiento previsto en los artículos 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011, es decir mediante citación para notificación personal y de no poder hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso de conformidad con el Art 69 ss. y concordantes de la ley ibídem.

**ARTICULO N° 3.** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO N° 4.** El solicitante cuenta con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante el suscrito curador urbano.

**ARTICULO N° 5.** Archivar el expediente de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dando cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 8 del Acuerdo 009 del 19 de diciembre de 2018, expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado "Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se

Tipo y modalidad de licencia urbanística	Estado	
<b>RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION JUNTO CON LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, DEMOLICION PARCIAL</b>	<b>DESISTIDA</b>	
<b>RESOLUCIÓN 0077 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025</b>	<b>ID 68001-1-25-0130 Fecha Radicación 2025-07-16</b>	<b>Conforme al POT Acuerdo 11/2014</b>

declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".

**ARTICULO N° 6.** La presente resolución rige a partir de su fecha de ejecutoria.

Expedida en Bucaramanga el 15 de septiembre de 2025

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ARQ. LUIS CARLOS PARRA SALAZAR  
CURADOR URBANO UNO DE BUCARAMANGA**